

MEDIACIÓN FAMILIAR: SOLUCIÓN A PROBLEMAS COTIDIANOS

Venimos a que nos ayude a separarnos amistosamente”; “quiero que mi hijo obedezca las normas que le ponemos en casa, que para eso somos sus padres”; “me gustaría que mi marido ayude con las tareas de casa, no soporto más esta situación, no hace nada, si no cambia tendré que separarme”. ¿Quién se atrevería a decir que no ha escuchado nunca alguna de estas frases o, incluso, ha sido protagonista de las mismas? Son demandas que pueden realizarse en el contexto de un procedimiento de mediación familiar para que la persona mediadora resuelva pacíficamente el conflicto que presentan las partes.

La institución familiar ha experimentado cambios en los últimos tiempos. Esto ha supuesto la desaparición de ciertos conflictos pero permitiendo la aparición de otros, tanto entre las parejas como generacionales, susceptibles de solución contenciosa (litigio) o pacífica (mediación familiar).

La mediación familiar, ha adquirido especial protagonismo como medio no adversarial en la resolución de conflictos en el ámbito familiar, y esto porque permite a las partes alcanzar un acuerdo beneficioso para ambos, con la ayuda de un tercero neutral e imparcial cuya intervención permite explorar al máximo las alternativas y atender las necesidades de todos, reduciéndose así los obstáculos que la comunicación entre las partes presentan, con una exposición constante hacia el futuro. No existe un ganador frente a un perdedor, ambos ganan. No se buscan culpables, se hace hincapié en las

soluciones, lo que interesa es resolver el problema.

En contraposición con el litigio, a través del proceso de mediación se busca una solución concertada desde los intereses de las partes, actuando juntas, cooperativamente, manteniendo el control del procedimiento y acordando su propia decisión; sin embargo, en el litigio las partes se enfrentan entre sí y son contendientes, siendo un tercero (juez) quien suplente la voluntad de éstas.

Significativas son las ventajas del proceso de mediación familiar frente a un proceso contencioso, entre otras, favorece la comunicación, se limitan las consecuencias negativas en los hijos, las partes miran al futuro y se construyen relaciones.

Cuando hablamos de proceso de mediación familiar, nos podemos encontrar ante un proceso intrajudicial o extrajudicial.

VOLUNTARIEDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD SON LAS CLAVES

En el procedimiento extrajudicial, las partes (o una de ellas) acuden voluntariamente a la sesión informativa en la que se les explican las reglas y características del procedimiento: voluntariedad, las partes son libres de acogerse o no a la mediación y también de desistir en cualquier momento, igualmente la persona mediadora puede dar por acabada la mediación si no se respetan las condiciones establecidas o no se consigue la finalidad perseguida; imparcialidad, el mediador no puede imponer ninguna solución concreta ni tomar parte; confidencialidad, ni el mediador ni las partes pueden revelar información alguna del contenido de las sesiones de mediación

(excepto en los casos en los que en el transcurso de la mediación surjan indicios que supongan una amenaza para la integridad física o psíquica de una persona), las partes renuncian a proponer al mediador como testigo en procedimiento alguno que afecte al objeto de la mediación, y éste debe renunciar a participar como perito en los mismos casos.

En la primera entrevista se acuerdan los objetivos de las partes a tratar en el procedimiento. A lo largo de éste el mediador tratará de generar confianza en su persona y esperanza en el proceso, procurará construir empatía entre las partes y mejorar las vías de comunicación, indagando sobre sus intereses pudiéndose reunir en privado con cada una de ellas (a estas sesiones privadas se las denomina *caucus*) con el fin de que expongan lo que no expresan frente a la otra.

El procedimiento finaliza con la firma de los acuerdos alcanzados, pudiendo ser parcial o total (en función de que se adopten acuerdos en algunos o todos los extremos del conflicto) procediéndose en su momento por el juzgado a su homologación o a su aprobación, debiéndose proseguir el procedimiento contencioso respecto a lo demás en caso de acuerdo parcial.

Nos encontramos ante un procedimiento intrajudicial de mediación cuando es el Juzgado el que deriva a las partes, a lo que se denomina como primera sesión informativa presencial, en la que serán informadas sobre el proceso de mediación familiar. Esta derivación puede realizarse tras la contestación a la demanda (incorporando la citación a la sesión informativa en la resolución que convoca a juicio y pre-



SARA BELÉN SÁNCHEZ GAMONAL

Abogada del Colegio de Abogados de Madrid
Mediadora Familiar
Vocal 1ª de la Junta Directiva del Grupo de Abogados Jóvenes de Madrid

via a éste), en el acto de comparecencia o en el auto de medidas provisionales previas o coetáneas, o en la fase de ejecución de sentencia.

Es importantísimo tener en cuenta qué casos son susceptibles de ser resueltos a través de la mediación familiar. Para ello, según algunos autores, hay que atender a la existencia de la aceptación del método por las partes, niveles moderados de con-

flicto (cuanto peores sean las relaciones entre las partes más difícil conseguir éxito) y la motivación para alcanzar un acuerdo, y la obligatoriedad de la mediación (cuando las partes no se muestran animadas para la mediación o no confían en el mediador). Igualmente hay que atender a la probabilidad de resolución del conflicto planteado en aplicación de las técnicas mediacionales, ya que si no se debería optar por derivar

a las partes a otros procesos, terapia familiar o de pareja.

Hay que eliminar de antemano aquellos casos en que se hayan detectado indicios de la existencia de antecedentes de violencia familiar, abuso de alcohol u otras drogas, maltrato o abuso de los hijos, etc. Una mediación exitosa requiere un poder igual en ambas partes, y las personas maltratadas no tienen un poder igual. •



PCG Abogados es un nuevo concepto de software de gestión jurídica que organiza la actividad de los Despachos de Abogados adaptándolos a las nuevas tecnologías y exigencias del mercado.

- Gestión de expedientes. Fases judiciales y extrajudiciales, control de ingresos y gastos, análisis de rentabilidad, vinculación de expedientes, control de provisiones, control inactividad...
- Agenda integrada con expedientes. Delegación de tareas, generación de avisos automáticos para el control de señalamientos y vencimientos, seguimiento de actividades, control del tiempo dedicado a los clientes...
- Plantillas y procedimientos fácilmente personalizables por el usuario. Posibilidad de proceder a las tareas y los asuntos más habituales del Despacho.

- Minutación, Facturación y Enlace Contable. Facturación por iguala y por expediente, generación de disco remesa bancaria, posibilidad de múltiples facturadores...
- Escaneo de documentación e incorporación al expediente de archivos en cualquier tipo de formato (video, imágenes, hojas de cálculo, pdf...).

¿Por qué PCG Abogados es único en el mercado?

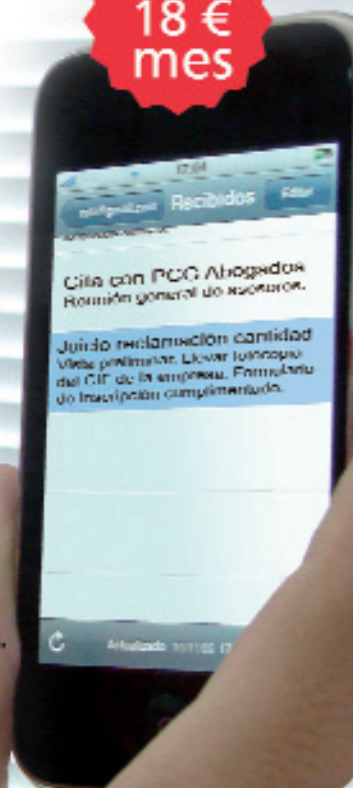
- El software PCG es el único que permite convivir bajo la misma plataforma a ASESORES y ABOGADOS manteniendo la confidencialidad de sus respectivos expedientes.
- El generador de informes de PCG permite mantener perfectamente informados a los clientes sobre sus asuntos.
- Porque mediante acceso remoto los abogados pueden trabajar desde cualquier lugar. Además, los clientes podrán ser autorizados a consultar sus expedientes.
- Módulo Calidad, cumplimiento NORMA 9001 (Calidad sin papel).
- PCG Abogados dispone de un cuadro de mando (RENTABILIDADES).

Además...

el apoyo de un grupo en constante evolución.

Gestiona tu despacho

desde
18 € mes



solicite demo online: info@grupopcg.com / Tfno. comercial 902 877 375

www.grupopcg.com